

**BUÑUEL****Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario**

En virtud de las Sentencias números 504 y 442/2013, de 13 de mayo, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, relativas a esta ordenanza fiscal, se procede a la publicación de los artículos, afectados por las mismas.

**A) Nueva redacción del artículo 3.**

Son sujetos pasivos de esta tasa las empresas explotadoras de servicios de suministros referidos en el apartado anterior. Con excepción de las empresas de telefonía móvil, serán sujetos pasivos, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

**B) El artículo 7 queda suprimido, al haber sido anulado en su totalidad.**

Lo que se hace público, de conformidad con el acuerdo del Pleno este Ayuntamiento de 1 de octubre de 2013, quedando modificado el texto de la norma, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 12/2010, de 27 de enero.

Buñuel, 3 de octubre de 2013.–El Alcalde, Joaquín Pórtolés Beltrán.

Código del anuncio: L1313663